



Lanús, 17 de enero de 2022.

DECRETO N° 0105.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, sus actualizaciones y modificatorias; el Expediente N° EYFCL 00009/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que constituyen atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo “*Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial*”;

Que, el artículo 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello, se suscribió un Contrato de Obra con el Sr. Christian MAGNONE, DNI N° 22.042.628, por el plazo que comprende desde el día 01 de febrero hasta el 31 de diciembre del año 2022;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención en la faz de su competencia;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha informado que la erogación correspondiente a la ejecución del Contrato de Obra del Sr. Christian MAGNONE, se deberá imputar con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9, Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro municipal), del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. Christian MAGNONE, DNI N° 22.042.628, la suma total de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$ 990.000), pagadera en once (11) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000), de conformidad con lo establecido en el Contrato de Obra con el suscripto.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, por la suma mencionada en el artículo que antecede, con cargo

a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 22 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado, por el Señor Secretario de Coordinación Gubernamental y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Coordinación Gubernamental y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

[Large blue circular signature over the signature block]

MARCELO RIVAS MIERA
SECRETARIO
COORDINACION GUBERNAMENTAL
Y ASUNTOS LEGISLATIVOS
MUNICIPALIDAD DE LANUS



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Attesto que el presente Decreto se publicó en el Boletín Municipal de Lanús, en su número 100, correspondiente al año 2012, en su artículo 1º, en el día 20 de octubre de 2012, en la sala de sesiones de la legislatura local, en la ciudad de Lanús, en la provincia de Buenos Aires, en la República Argentina, en la presencia de los señores diputados que suscriben lo siguiente: